RESOLUCIÓN No. 0463 DE 2026
(12 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública **No. LP-CNE-001-2026** cuyo objeto es: "*Contratar una solución integral para mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica que garantice la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información del CNE, en el desarrollo de sus funciones misionales"*

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2085 de 2019, demás normas que rigen la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral – CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, en efecto, el Artículo 2 del Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por medio del cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 de 2023 y se reglamenta la creación de la sección presupuestal del Consejo Nacional Electoral y mediante el cual se asumió la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y avanzar en lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE mediante la publicación del aviso de convocatoria dio inicio al proceso de Licitación Pública No. **LP-CNE-001-2026** cuyo objeto consiste en: *"Contratar una solución integral para mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica que garantice la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información del CNE, en el desarrollo de sus funciones misionales"* . contratación que resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa, seguridad informática y disponibilidad de los sistemas tecnológicos que soportan el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Consejo Nacional Electoral.

El proceso de contratación se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Consejo Nacional Electoral para la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y fue aprobado en el Comité de Contratación No. 05 de fecha 19 de febrero de 2026.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto por el numeral 1° del artículo 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el día 20 de febrero de 2026 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso bajo la modalidad de Licitación Pública **LP-CNE-001-2026**; el lugar electrónico donde se podrán consular la documentación referida es el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10193439&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d11%2f09%2f2025+01%3a10%3a54%26createDateTo%3d11%2f03%2f2026+01%3a10%3a54%26filteringState%3d2%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10025730%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10193439%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Que, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **QUINCE MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($15.071.247.609) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Que adicional a lo anterior, la transferencia efectiva de los recursos presupuestales destinados para el desarrollo del presente proceso de contratación fue realizada el día 5 de marzo de 2026 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante radicado No. 1-2026-018329.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No. 5426 del 10 de marzo de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con el proyecto de pliego de condiciones, NO se convocó a MiPymes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, se recibieron observaciones por parte de las empresas FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP S.A.S., ARTE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO ARTEC S.A.S., ENIGMA DEVELOPERS S.A.S., COLSOF S.A.S., ARTEC S.A.S., INFOTIC S.A., PEAR SOLUTIONS S.A.S., TIGLOBAL S.A.S., IMAGINA TECHNOLOGY S.A.S., INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S., PLAY TECHNOLOGIES S.A.S., S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S., EON DIGITAL S.A.S., SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE

COMPUTADORES INGENIERÍA S.A.S., NOVACOM NET S.A.S., NEOSAS, ASESORÍAS JURÍDICAS SIERRA & ASOCIADOS, GRUPO LOGIMAX, GXNET S.A.S., DATA Y SERVICE S.A.S. y GRUPO LICITACIONESG.

Que, las observaciones presentadas fueron objeto de análisis por parte de la Entidad y recibieron respuesta mediante el correspondiente documento de respuestas a observaciones, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación que rigen la contratación estatal.

Que, posteriormente, el día doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Entidad consideró necesario emitir un alcance al documento de respuestas previamente publicado, con el propósito de complementar y precisar algunos aspectos de las respuestas otorgadas, documento que igualmente fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando de esta manera la debida publicidad y conocimiento por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que, se hace necesario nombrar un comité evaluador para efectos de evaluar las ofertas de manera objetiva y recomiende el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No.1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que, en mérito de lo expuesto, el presidente del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública **LP-CNE-001-2026** cuyo objeto consiste en: *"Contratar una solución integral para mantener, optimizar y asegurar la plataforma tecnológica que garantice la disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información del CNE, en el desarrollo de sus funciones misionales".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de **QUINCE MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($15.071.247.609,00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a las que haya lugar.

El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. 5426 del 10 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo elaborado por la Entidad para Licitación Pública No. **LP-CNE-001-2026** del Consejo Nacional Electoral, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y podrá ser consultado, junto con los demás documentos, en la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral y/o a través del siguiente enlace:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	SUSTENTO
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	12 DE MARZO DE 2026 23.59 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.	16 DE MARZO DE 2026 10:30 Hrs	VÍA MICROSOFT TEAMS	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DECRETO 1082 DE 2015
FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	16 DE MARZO DE 2026 19:00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 4 LEY 1150 DE 2007
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	18 DE MARZO DE 2026 18.50 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 4, ARTÍCULO 4 LEY 1150 DE 2007
FECHA LÍMITE PARA PUBLICAR ADENDAS	18 DE MARZO DE 2026 19.00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 89 LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. DECRETO 1082 DE 2015
FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS -CIERRE DEL PROCESO	25 DE MARZO DE 2026 8:00 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 5, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
PRUEBA DE CONCEPTO	25 DE MARZO DE 2026 10:00 A.M	CONFORME AL PROTOCOLO ESTABLECIDO	
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	25 al 27 MARZO DE 2026	COMITÉ EVALUADOR	NUMERAL 7, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	27 DE MARZO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993
TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS OFERENTES Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR PROPUESTAS	07 DE ABRIL DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 5 LEY 1882 DE 2018
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN	07 DE ABRIL DE 2026 23:59 Hrs	PLATAFORMA DEL SECOP II	NUMERAL 8, ARTÍCULO30 LEY 80 DE 1993
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	09 DE ABRIL DE 2026 11:00 Hrs	VÌA MICROSOFT TEAMS	NUMERAL 9, ARTÍCULO 30 LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DECRETO 1082 DE 2015
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL, EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN EN EL SECOP II	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - CONTRATACIÓN PLATAFORMA DEL SECOP II	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.3.1 DECRETO 1082 DE 2015

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10055249&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

PÁRAGRAFO ÚNICO: Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la legislación aplicable al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Designar al Comité Evaluador mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios, documentos previos y de los pliegos de condiciones definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente Acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYMES.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÌCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

Por presidencia:
Revisó: Mayra Alexandra Montoya Villamizar – Abogada contratista

Por Dirección de Gestión Corporativa:
Proyectó: Óscar Javier Martínez Flórez– Profesional DGC
Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo – Asesor DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso - Directora de Gestión Corporativa.